

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS

Concejal Ponente

SANTIAGO DE CALI 16 DE DICIEMBRE DE 2013

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE
ACUERDO No. 065**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política artículo 313 numeral 3, Ley 136 de 1.994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” y el Artículo 155 de Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali Resolución 21.2.2.583 de 2013, presento Ponencia favorable para Segundo Debate en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

*Que el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo GUERRERO VELASCO convocó a sesiones extraordinarias mediante el Decreto 411.0.20.0766 de Diciembre 2 de 2013, que en el referido acto dispuso que del 3 al 20 de Diciembre de la presente a se realizara por parte de la Corporación Concejo de Santiago de Cali el estudio del proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** por iniciativa de la primera autoridad de nuestra ciudad.*

*Que el Sr. Presidente de la Corporación Concejo de Santiago de Cali Dr. José Fernando Gil Moscoso mediante Resolución No.21.2.22-682 del 5 de Diciembre de los corrientes me designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 065 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTIMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDOOLIMPICOS Y TITULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Que en la sesión de la Comisión Primera o de Presupuesto el día 11 de Diciembre del presente año se dio apertura de estudio al Proyecto de Acuerdo No.065.

Que en la Comisión Primera o de Presupuesto se realizó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 065 donde la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal sustentó la conveniencia e impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo, la Secretaria de Vivienda Social la pertinencia y necesidad, y la Secretaría de Deporte y Recreación expresó su apoyo a la iniciativa. Además de los concejales de la Comisión de Presupuesto y de otras Comisiones hicieron sus intervenciones que nutrieron el estudio.

*Que desde el día 8 de Diciembre de 2013 se abrió el libro de participación ciudadana y en el orden del día de la Comisión del 13 de Diciembre se incluyó la participación ciudadana a la cual conto con la intervención de dos distinguidos ciudadanos y deportistas **JONATHAN ECCEHOMO ROMERO Y OSCAR ALBEIRO FIGUEROA.***

Que el día 13 de Diciembre de 2013 la Comisión Primera o de Presupuesto cerró el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 065 y fijó como fecha para votación de ponencia para Primer Debate el día 16 de Diciembre de 2013 a las 11 a.m.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el día 16 de Diciembre de 2013 se aprobó por parte de la Comisión de Presupuesto la Ponencia para Primer Debate el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y la Proposición con que terminaba la Ponencia.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Así nuestra Constitución Política, consagra en su artículo 51 “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”

Los objetivos estatales apuntan a desarrollar la política de vivienda para la población vulnerable y de escasos recursos, con el fin de concretar el derecho constitucional previsto en el artículo 51 de la Carta Política.

De otra parte el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Dado lo anteriormente expuesto es un deber del Estado fomentar el desarrollo de actividades deportivas.

*Esta iniciativa, aunque establece un incentivo económico para los deportistas, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 181 de 1995 constituyen glorias del deporte nacional, no se enmarca dentro de la prohibición de que trata el artículo 355 de la Carta Política de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales, por cuanto la misma Corte Constitucional, mediante Sentencia **C-221 de 2011**, ha señalado:*

“ INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS SIN RECURSOS O DE MENORES INGRESOS- Es un objetivo constitucionalmente legítimo/INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS SIN RECURSOS O DE MENORES INGRESOS-La medida no ofrece tratamiento desproporcionado contra los deportistas que no pueden acceder a la prestación, al no cumplir con la condición objeto de acusación/INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS SIN RECURSOS O DE MENORES INGRESOS-No vulnera el principio de igualdad y los deberes estatales de fomento del deporte.

[...]

Las erogaciones basadas en auxilios o subvenciones basados en la mera liberalidad del Estado, sin que se prevea contraprestación alguna y sin una clara finalidad redistributiva, son contrarias a la Constitución. Pero estas erogaciones se diferencian de los auxilios o subvenciones concedidos en razón de un precepto constitucional que las autoriza, con el fin de garantizar condiciones de acceso a bienes y servicios básicos de quienes tienen mayores necesidades y menores ingresos dentro de la sociedad.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

A este respecto, la sentencia C-324/09 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez), que sintetiza la doctrina constitucional sobre la materia, señala que “...la Constitución autoriza y desarrolla de manera expresa y directa subvenciones, esto es, subsidios o auxilios que se legitiman por sí mismos dentro de un Estado social de derecho, de manera que su objetivo no es otro que acortar las distancias de los sectores más deprimidos de la población frente a aquellos que tienen mayor capacidad económica, lo cual de suyo lleva implícita una contraprestación social; en consecuencia la Carta enlista los siguientes: (...)

Esta ponencia de segundo debate está de acuerdo con que la iniciativa plantea una modalidad de gasto público social en materia de promoción al deporte, de que trata el artículo 52 Carta Política y que por ende, su naturaleza jurídica difiere de las erogaciones particulares e injustificadas, respecto de las cuales existe proscripción constitucional para su concesión. En conclusión, es evidente la existencia de un mandato constitucional hacia el Estado, consistente en satisfacer las necesidades básicas insatisfechas antes mencionadas, para lo cual le otorga una asignación presupuestal obligatoria y preferente, denominada gasto público social.

En cuanto a la constitucionalidad del fin perseguido por la medida, la Corte parte de considerar que el estímulo regulado por el artículo 45 de la Ley 181/95 es una expresión del fomento estatal al deporte y la recreación, previsto en el artículo 52 C.P. Esto debido a que se trata de un reconocimiento económico a los deportistas que han obtenido los logros deportivos más importantes en campeonatos mundiales, juegos Paraolímpicos, juegos sordo olímpicos y juegos olímpicos. Por lo tanto, ese beneficio económico se integra al rubro de gasto público social definido por ese artículo.

Esta última comprobación es importante, puesto que hace inferir que al estímulo económico objeto de análisis le son aplicables los criterios de distribución del gasto público social, explicados la sentencia transcrita. En consecuencia, advierte la Corte que la decisión del legislador de distribuir el gasto público social destinado a deporte con base en un criterio de discriminación inversa, que privilegia el acceso a los deportistas sin recursos o de menores ingresos, es un objetivo constitucionalmente legítimo.

B. FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley 1389 del 18 de Junio de 2010 en su Artículo 4° expresamente señala “Artículo 4°. Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.” Dentro del Plan Nacional del Deporte se encuentra el Objetivo específico No, 5.2.5 de “Elevar el nivel de los logros deportivos del país en el ámbito nacional e internacional”, lo que estimular e incentivar a nuestros deportistas consagrados internacionalmente se traduce en un cumplimiento efectivo de este objetivo.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en la Ley 1389 de 2010, se hace necesario establecer los procedimientos generales para entregar estímulos económicos consistente en un Subsidio Municipal de Vivienda complementario por un valor equivalente hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali, que en representación de la República de Colombia obtengan medallas en Juegos Olímpicos, Paraolímpicos, Sordo Olímpicos y títulos en Campeonatos Mundiales oficiales, reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, dado que es fuente de talentos que representan frecuentemente a la nación en eventos internacionales y mundiales.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Municipio de Cali carece hasta este momento del instrumento legal que le permita entregar estímulos económicos a las deportistas caleños y a los deportistas caleños que obtienen triunfos del nivel internacional y mundial o que logran cristalizar la hazaña de participar en los Juegos Olímpicos, Paraolímpicos, Sordo Olímpicos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1389 de 2.010, se amerita establecer los procedimientos generales para la creación del programa municipal de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y resultados excepcionales.

C. FUNDAMENTOS NORMATIVOS MUNICIPALES

*La presente iniciativa se enmarca en lo establecido en las siguientes Líneas del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali: “**Línea 2 – CaliDA: Bienestar para todos** Facilitar el acceso de la población del municipio a bienes y servicios con calidad y enfoque diferencial en salud, educación, cultura, deporte y recreación, promoviendo además la participación ciudadana, como derecho constitucional, la seguridad y convivencia en sus habitantes.*

*Esta línea se desarrollará a través de los siguientes componentes y programas. **2.2 Componente: Cali Vital** Desarrollar intervenciones sectoriales, intersectoriales, institucionales e interinstitucionales dirigidas a implementar políticas públicas atendiendo los principios del presente plan de desarrollo, en respuesta a las prioridades municipales y a los lineamientos regionales, nacionales e internacionales para el desarrollo social de la población. Cali vital implica el esfuerzo conjunto para tener una ciudad dinámica, activa, vibrante, lúdica, alegre, amigable, solidaria y saludable, donde los ciudadanos valoren sus capacidades y aprovechen las oportunidades para el disfrute de la vida. Posibilita la aplicación de los enfoques de determinantes sociales, poblacional, gestión territorial y gestión social del riesgo.*

El objetivo del componente es contribuir al bienestar de la población de Santiago de Cali a través de la garantía de los derechos sociales, la promoción y adopción de prácticas para la vida y la prestación de servicios sociales de calidad. 2.2.3 Programa: Estilos de Vida Saludable.

***Línea 4: Un Entorno Amable para todos** Generar condiciones que posibiliten a los habitantes del municipio disfrutar de una vivienda digna, con servicios públicos de calidad, espacios públicos como punto de encuentro ciudadano; equipamientos colectivos a su servicio; una movilidad efectiva, priorizando medios alternativos y el uso de transporte masivo; factores fundamentales que impulsan hacia la construcción de un municipio competitivo que promueve entre sus habitantes, actitudes y prácticas responsables en procura de alcanzar un ambiente sostenible.*

*Esta línea se desarrollará a través de los siguientes componentes y programas **4.3 Componente: Vivienda Digna**, Contribuir al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna.*

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Línea 5: Proyección Global para Todos. Posicionar a Cali a nivel regional, nacional e internacional como un municipio dinámico, innovador, solidario e incluyente, orgulloso de su diversidad y rico patrimonio cultural, atractivo al turismo, el intercambio y la inversión, abierta al mundo y al cambio, y conectado e integrado efectivamente con su entorno más próximo, el país y el resto del planeta.

Esta línea se desarrollará a través de los siguientes componentes y programas. **5.3 Componente: Cali Cultura y Economía Globales.** Posicionar a Cali como un destino líder a nivel nacional e internacional para los negocios, el turismo, la cultura, el deporte, la filantropía y la cooperación internacional, como herramientas de impulso al desarrollo económico sostenible e incluyente, apoyándose en la rica y diversa dotación natural, social y física del municipio.

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día viernes 13 de Diciembre fue convocada la Comisión Primera o de Presupuesto para la realización de la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No.065 y con la intervención de dos distinguidos ciudadanos y deportistas **JONATHAN ECCEHOMO ROMERO Y OSCAR ALBEIRO FIGUEROA.**

IV. INFORME DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO

Como consecuencia del estudio de proyecto se realizaron las siguientes modificaciones al Proyecto de Acuerdo inicialmente presentado:

1. Corrección del Texto

Paralímpicos por Paraolímpicos

A lo largo de todo el texto del Proyecto de Acuerdo se presenta un error de digitación en la palabra Paralímpicos, puesto que la palabra correcta es Paraolímpicos, entonces, se corrigió en la ponencia para primer debate este yerro, en vista de que es importante no generar dudas respecto de los posibles beneficiarios de la iniciativa, y como quiera que es deber del ponente aclarar los temas debatidos.

2. Modificación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

Texto Inicial

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para que, de manera excepcional, otorgue el estímulo económico representado en un subsidio municipal de vivienda de hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a dos deportistas que en representación de la República de Colombia obtuvieron reconocimiento nacional e internacional, los cuales se relacionan a continuación:

Óscar Albeiro Figueroa Mosquera, medallista de plata de los Juegos Olímpicos de Londres 2012 - Julio 30 de 2012

Jonathan Eccehomo Romero Preciado, campeón mundial de boxeo – categoría Súper Gallo – título mundial FIB – Tijuana México - Febrero 16 de 2103.

Los costos del otorgamiento del estímulo a los deportistas mencionados anteriormente se generarán en la vigencia 2013 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 049 de 1999.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Texto Modificado

ARTÍCULO QUINTO: *Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para que, de manera excepcional, otorgue el estímulo económico representado en un subsidio municipal de vivienda de hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali bajo el contexto del Artículo Segundo del presente acuerdo y que en representación de la República de Colombia obtuvieron reconocimiento nacional e internacional en los Juegos Olímpicos de Londres 2012 y en la disputa del Título Mundial de la Federación Internacional de Boxeo Categoría Súper Gallo en Tijuana México el Febrero 16 de 2103.*

Los costos del otorgamiento del estímulo a los deportistas beneficiados se generarán en las vigencias 2013 y 2014. La administración municipal en un término de tres (3) meses hará la entrega de los estímulos económicos de que trata el presente artículo.

Sustento de la Modificación

Se pretende con la nueva redacción del artículo definir de forma general y abstracta los posible beneficiarios del Proyecto de Acuerdo, así el artículo deja de ser transitorio y para efectos de impersonalizar la norma municipal se suprimen nombres, y se reemplazan por logros, los cuales pueden ser obtenidos por cualquier deportista que cumpla con los requisitos que fija el Proyecto de Acuerdo.

Además se modifica las vigencias en que se podrán generar los estímulos económicos a los deportistas beneficiados con la iniciativa y se fija un término de tres (3) meses para su entrega.

V.CONVENIENCIA

Es ampliamente conocido en el contexto mundial el prestigio deportivo y la vocación de participación de los habitantes de la capital del Valle del Cauca. Nuestra ciudad ha organizado eventos internacionales que la han hecho acreedora al título de “Capital Deportiva de América”, lo cual se remonta a hechos históricos de gran prestigio y con excelentes resultados organizativos y de participación cívica. El deporte en la ciudad de Cali ha sido fuerza impulsora del desarrollo social, urbanístico y de cultura ciudadana.

La realización por única vez en Colombia de los VI Juegos Panamericanos en el año de 1971, constituyó un mito histórico para nuestra ciudad y para Colombia en el contexto mundial. La sana emulación de justas internacionales ha permitido que Cali sea tenida en cuenta para futuros eventos como el mundial de básquetbol, mundial de natación, mundial de ciclismo y lo último que se realizó con gran éxito los juegos mundiales.

La ciudadanía caleña vive el deporte como algo muy propio de su cultura, su vocación innata a las manifestaciones de cualquier certamen, por lo anterior se hace necesario el estímulo gubernativo a sus deportistas raizales que tengan por bien representar a Colombia con resultados ampliamente reconocidos. Por las motivaciones aquí expuestas, se pone a consideración de los Honorables miembros del Concejo Municipal de Santiago de Cali, el presente proyecto de Acuerdo para su estudio y aprobación.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Es importante que se reconozca y gratifique el excelente desempeño de los deportistas que con gran esfuerzo, sacrificio y dedicación han logrado dejar el nombre de Santiago de Cali y Colombia en alto en las diferentes justas deportivas, despertando sentimientos de orgullo patrio.

Es sabido que algunos de los deportistas viven en condiciones de pobreza extrema y se encuentran en estado de vulnerabilidad por carecer de recursos y no cuentan con una solución habitacional digna. Igualmente muchos de estos deportistas viven en lugares de alto riesgo de violencia lo que no les permite un eficaz rendimiento en sus actividades deportivas y de entrenamiento por no contar con los mínimos recursos logísticos para poder desarrollar al máximo su capacidad deportiva.

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo la Dirección de Hacienda Municipal manifestó que el beneficio que se pretende otorgar a los deportistas del municipio de Santiago de Cali que en representación de la República de Colombia hayan obtenido medallas en campeonatos mundiales, juegos sordo olímpicos, juegos olímpicos, juegos Paraolímpicos, se asignarán conforme a la disponibilidad de recursos de la dependencia, lo cual no afecta la estabilidad financiera del Municipio de Santiago de Cali.

Fabio Fernando Arroyave Rivas
Concejal Ponente

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

VI. PROPOSICIÓN

Propongo a la Plenaria del Honorable Concejo de Santiago de Cali aprobar en Segundo Debate el Proyecto de Acuerdo No. 065 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Fabio Fernando Arroyave Rivas
Concejal Ponente

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y en especial la contenida en el artículo 313 de la Constitución Nacional, art. 4 ley 1389 de 2010, y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un estímulo económico consistente en un Subsidio Municipal de Vivienda complementario por un valor equivalente hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali, que en representación de la República de Colombia, y a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, obtengan medallas en Juegos Olímpicos, Paraolímpicos, Sordo Olímpicos y títulos en Campeonatos Mundiales oficiales, que presenten condición socio económica estrato 1, 2 ó 3 y que hayan sido reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, como justo agradecimiento público por ser ciudadanos ejemplares, dignos de emular.

PARÁGRAFO: Si por alguna circunstancia las autoridades deportivas despojan de su presea al deportista medallista, el estímulo económico le será negado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del presente Acuerdo, un deportista se considera o se reconoce como oriundo del municipio de Santiago de Cali, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber nacido en la ciudad de Santiago de Cali, representándolo en diversas justas deportivas nacionales o internacionales, o haciendo parte de un seleccionado, en cualquier disciplina deportiva, sea individual o colectiva.
- b) Haber vivido en Santiago de Cali durante su proceso de formación deportiva y haber representado al municipio de Cali en diversas justas deportivas nacionales o internacionales o formando parte de un seleccionado, en cualquier disciplina deportiva, sea individual o colectiva, como mínimo durante los últimos cinco (5) años.

PARÁGRAFO: Los deportistas beneficiarios del estímulo económico deberán acreditar las condiciones descritas, y su condición de medallistas mediante certificación expedida por el Comité Olímpico Colombiano, por Coldeportes o por la respectiva federación deportiva a la cual estén vinculados.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que el deportista fallezca sin haber recibido el estímulo económico merecido, y como un reconocimiento extensivo a su familia, éste será entregado a sus herederos en la vigencia posterior a la fecha del logro deportivo, previo el lleno de los requisitos expresados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para que realice los tramites presupuestales correspondientes y expida los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este Acuerdo conforme a la disponibilidad de recursos en el presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO QUINTO: *Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para que, de manera excepcional, otorgue el estímulo económico representado en un subsidio municipal de vivienda de hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali bajo el contexto del Artículo Segundo del presente acuerdo y que en representación de la República de Colombia obtuvieron reconocimiento nacional e internacional en los Juegos Olímpicos de Londres 2012 y en la disputa del Título Mundial de la Federación Internacional de Boxeo Categoría Súper Gallo en Tijuana México el Febrero 16 de 2103.*

Los costos del otorgamiento del estímulo a los deportistas beneficiados se generarán en las vigencias 2013 y 2014. La administración municipal en un término de tres (3) meses hará la entrega de los estímulos económicos de que trata el presente artículo.

ARTICULO SEXTO: *El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.*

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de _____ del año 2013.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Santiago de Cali, 16 de Diciembre de 2013

Doctor
JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Presidente
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Ciudad

Cordial Saludo:

*En cumplimiento de Reglamento Interno Artículo 153, me permito radicar Ponencia favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No 065 DE 2013 “**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” para la aprobación de la Plenaria del Honorable Concejo de Santiago de Cali.*

Cordialmente,

FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Concejal Ponente